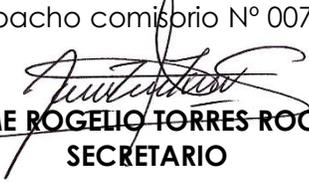


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 6 de marzo de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que se recibe a través del correo institucional, devolución de despacho comisorio N° 007 – 2022, solicitando aclaración. Sírvase proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**202100168**-00
PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: MARÍA DEL CARMEN MESTIZO CUERVO
DEMANDADA: FLORES CATTLEYA S.A.S.

A efectos de dar claridad al comisionado, Alcalde Municipal de Sesquilé, respecto de los alcances de la comisión N° 007 – 20222, se precisa que desde el contrato de arrendamiento las partes consintieron que el inmueble identificado con folio de matrícula N° 176-66664, denominado "El Recuerdo", fuera utilizado para **el cultivo de flores y procesamiento de las mismas**, tanto así que en el contrato de arrendamiento suscrito el 1° de noviembre de 2015 y base de este proceso, quedo plasmado que el arrendatario realizaría las adecuaciones necesarias para desarrollar sus actividades, las cuales serán del propietario del inmueble.

Así las cosas, se deja sentado que los probables cultivos de flores no son desconocidos por las partes, debido a que se estipularon dentro de las cláusulas del contrato de arrendamiento.

Por otra parte, la comisión se libró por la renuencia de la parte demandada en hacer entrega voluntaria del bien como se estableció en la sentencia proferida por este despacho judicial el 19 de julio de 2022, dentro del proceso de la referencia, la cual se encuentra ejecutoriada, siendo procedente bajo los parámetros legales vigentes exigir su cumplimiento, de tal forma que las partes tienen el pleno conocimiento que el inmueble debe ser entregado a la demandante señora MARÍA DEL CARMEN MESTIZO CUERVO sin ser óbice el cultivo de flores que existe en el mismo, lo anterior teniendo en cuenta los artículos 656, 657 y 658 del Código Civil Colombiano.

Por tal motivo este juzgado **ordena devolver** al Alcalde Municipal de Sesquilé, el despacho comisorio N° 007 – 2022, para que sea debidamente diligenciado y se continúe con la diligencia de entrega encomendada, atendiendo lo expuesto anteriormente y solicitándole celeridad en el cumplimiento del mismo, en consideración a que tardo más de tres meses en devolver a este despacho judicial, las diligencias adelantadas por el Inspector de Policía de Sesquilé. **Oficiese**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8be535468b0496f01720e8c1e798d015630a64a7ccfdcdfd4fd1aaab61b6fae0**

Documento generado en 17/03/2023 12:14:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>